



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2006

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-1991-09660-00  
DEMANDANTE: Banco Comercial Antioqueño S.A., después Banco Santander Colombia S.A., posteriormente Banco Corpbanca S.A., hoy Banco Itaú  
DEMANDADO: María Josefa Muñoz Blanco  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Estando a despacho el presente proceso, se observa que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución y que, desde el 30 de mayo de 2019, fecha en la cual se ubicó el compulsivo en la secretaría del despacho, no se han realizado actuaciones tendientes a impulsar el trámite referenciado ni tampoco las demandas acumuladas, amén que de oficio no puede hacerse.

En ese orden de ideas, se configuran los supuestos fácticos previstos para la aplicación oficiosa de la figura de desistimiento tácito, establecida en el numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso, y la circunstancia especial reglada en literal b) de aquel numeral, según la cual: *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela, profirió la providencia STC11191-2020, Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque, en la que se trató lo referente al desistimiento tácito y a las actuaciones que tienen la virtualidad de suspender el término que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

*“Entonces, dado que el desistimiento tácito» consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la «actuación» que conforme al literal c) de dicho precepto «interrumpe» los términos para que se «decrete su terminación anticipada», es aquella que lo conduzca a «definir la controversia» o a poner en marcha los «procedimientos» necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer. En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de Radicación n° 11001-22-03-000-2020-01444-01 12 solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020). Ahora, lo anterior*

*se predica respecto de los dos numerales de la norma comentada, ya que además que allí se afirma que el «literal c» aplica para ambos, mediante los dos se efectivizan los principios de eficacia, celeridad, eficiencia, lealtad procesal y seguridad jurídica. No obstante, dado que prevén hipótesis diferentes, es necesario distinguir en cada caso cuál es la «actuación eficaz para interrumpir los plazos de desistimiento».*

(...)

*Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada. (...).*

En virtud de lo expuesto, se procederá a la terminación del proceso por esa causa anormal, con las consecuencias indicadas en el literal f) del numeral 2º del referido art. 317, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, teniendo en consideración que, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo evento se pondrá a disposición del respectivo juez los bienes que se desembarquen.

Ahora bien, se tiene que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder, sin embargo, no se evidencia prueba de la remisión de la comunicación dirigida a su poderdante, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 76 del C.G.P., por lo que habrá de negarse. Se aclara que dicha solicitud no constituye, como ya se anotó en líneas anteriores, actuación que genere impulso procesal y/o que interrumpa los plazos establecidos en la norma procesal para la aplicación de la figura del desistimiento tácito. En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación:

Embargo y secuestro de dineros Embargo de inmuebles Embargo y secuestro de salario Embargo y secuestro de muebles	Auto del 28/05/1991, obrante a folio 6 C1
Remanentes	Auto del 11/03/1993, obrante a folio 59 C1 Auto del 26/01/1994, obrante a folio 62 C1 Auto del 15/06/2012, obrante a folios 78-79 C1

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número

de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos seis (6) meses desde la ejecutoría de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P.

CUARTO: NEGAR la renuncia del poder presentada por el abogado HUGO SUAREZ FIAT, por lo expuesto.

QUINTO: No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010.

SEXTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2027

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2021-00185-00  
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A.  
DEMANDADOS: Ana María Tobón Sánchez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 04), correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 05) sin que ésta hubiese sido objetada (ID 07),. Efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que no tuvo en cuenta en la sumatoria, los intereses corrientes ordenados en el Mandamiento de Pago, numeral 1-1, 2-1 del Auto Interlocutorio No.839 con fecha del 18/08/2021 (ID 03 carpeta de origen), por tal motivo se procede a modificar. Cabe resaltar que los intereses de mora se liquidaron correctamente.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1. Capital \$69.588.441,85 – Pagaré No. 000262435:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 69.588.441,85
Intereses corrientes aprobados	\$ 11.794.658,23
Intereses de mora a partir de 9/06/2021 al 12/07/2022	\$ 18.441.633
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 99.824.733</b>

2. Capital \$85.619.512,3 – Pagaré No. 207419333710

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 85.619.512,30
Intereses corrientes aprobados	\$ 11.667.678,10
Intereses de mora a partir de 9/06/2021 al 12/07/2022	\$ 22.690.027
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 119.977.217</b>

Resumen Final de la Liquidación

CONCEPTO	VALOR
Capital Total	\$ 155.207.954,15
Total Intereses corrientes aprobados	\$ 23.462.336,33
Total Intereses de mora	\$ 41.131.660,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 219.801.950</b>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID 08 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$219.801.950), a corte 12 de julio del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1995

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2010-00251-00  
DEMANDANTE: Sandra Janeth García Castillo  
DEMANDADOS: Sociedad Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante oficio No. CYN/009/01449/2022 del 27 de julio de 2022, informa que la medida de remanentes que comunicó esta Agencia Judicial mediante oficio No.1051 del 18 de mayo de 2022 no surte efectos.

Esta comunicación se glosará al plenario y se pondrá en conocimiento de la parte interesada, a fin de que adelante las gestiones que considere necesarias.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio No. CYN/009/01449/2022 del 27 de julio de 2022, remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2008

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2010-00251-00  
DEMANDANTE: Sandra Janeth García Castillo  
DEMANDADOS: Sociedad Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

A ID 22 a 26 del cuaderno principal del expediente digital, los Juzgados Sexto, Octavo y Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informaron que la medida de remanentes que comunicó esta Agencia Judicial no surte efectos en los procesos ejecutivos radicados bajo la partida No. 032-2009-00176-00; 022-2013-00436; 008-2009-00702; 001201100490, respectivamente.

De otra parte, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicó de la aceptación del embargo de remanentes aquí decretado, respecto del proceso No. 024-2016-00081-00.

Los escritos en mención serán glosados al plenario y se pondrán en conocimiento de la parte interesada, a fin de que adelante las gestiones que considere necesarias.

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las comunicaciones obrantes a ID 22 a 26 del cuaderno principal del expediente digital, atendiendo a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: RADICACIÓN: 7600140030-32-2009-00176-00 OFICIA - 9702

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/08/2022 8:00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 17:04

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RADICACIÓN: 7600140030-32-2009-00176-00 OFICIA - 9702

**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 16:54

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICACIÓN: 7600140030-32-2009-00176-00 OFICIA - 9702



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca



CO-SC5780-122

Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.

**FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

**Señores Usuarios de la Administración de Justicia**

**Cordial Saludo,**

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.**

**FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES**

**SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:**

**Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

**Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado**

**SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

**SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:**

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJZOzy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS DZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJZOzy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS DZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR  
MEJORANDO LA BUENA  
PRESTACION DEL SERVICIO  
PUBLICO DE LA ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A  
CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,  
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS  
SON MUY IMPORTANTES PARA  
NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**OFICIA**

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

CYN No. 06-1489-2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

[j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 09-2010-00251

L.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEFIORI PIJAO NIT. 900230153-1  
DEMANDADO: PIJAO GRUPOS DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A.  
NIT. 860037382-9  
RADICACIÓN: 7600140030-32-2009-00176-00

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante providencia No. 0575 del 01 de julio del 2022, visible a folio 1381 (C-1) resolvió: “...Único: **OFICIAR** al **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, para informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** efectos legales, por encontrarse terminado el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, para que obre dentro del proceso adelantado por Carlos David Ortiz y Sandra Yaneth García Castillo contra Pijao Grupode Empresas Constructoras S.A. radicación 09-2010-00251...” (Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

Sírvase proceder de conformidad.

*María Jimena Largo Ramírez*

*Profesional Universitario Grado 17*

*Líder de Comunicaciones y Notificaciones Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali*

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público

[memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 06 **9678**

Firmado Por:

María Jimena Largo Ramirez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71557705ab2106a56eee9d524d8fe7e859d04af10eb3747bda8d56dba063da14

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 76001400302420160008100 REMANENTES - Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía  
Demandante: Néstor Raúl Rivera Achicanoy CC 94073475 Cesar Augusto Rivera CC 12976535  
Demandado: Pijao Grupo Empresas Constructoras S.A NIT 8600373829

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/08/2022 9:19



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 29 de agosto de 2022 9:02

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: 76001400302420160008100 REMANENTES - Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía Demandante: Néstor Raúl Rivera Achicanoy CC 94073475 Cesar Augusto Rivera CC 12976535 Demandado: Pijao Grupo Empresas Constructoras S.A NIT 8600373829

NINY, para trámite.

Atentamente,



**FERNANDO LONDOÑO SUA**  
Director  
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de  
Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593  
Email: [oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN:** Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

**De:** Citaduría Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 29 de agosto de 2022 8:51 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 76001400302420160008100 REMANENTES - Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía Demandante: Néstor Raúl Rivera Achicanoy CC 94073475 Cesar Augusto Rivera CC 12976535 Demandado: Pijao Grupo Empresas Constructoras S.A NIT 8600373829



Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.  
9697

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

**Señores Usuarios de la Administración de Justicia**

**Cordial Saludo,**

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.**

**FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES**

**SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:**

**Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

**Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado**

**SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

**SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:**

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?>

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRs4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRs4u)

Fill | [ENCUESTA](#)  
[SATISFACCIÓN PARTES](#)

## INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR  
MEJORANDO LA BUENA  
PRESTACION DEL SERVICIO  
PUBLICO DE LA ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A  
CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,  
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS  
SON MUY IMPORTANTES PARA  
NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**REMANENTES**

Santiago de Cali, 21 de Julio de 2022

CYN/007/1440/2022

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Radicado 009-2010-00251-00

[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co);

Cali - Valle.

Proceso:	Ejecutivo Singular – Menor Cuantía	
Demandante:	Néstor Raúl Rivera Achicanoy	CC 94073475
	Cesar Augusto Rivera	CC 12976535
Demandado:	Pijao Grupo Empresas Constructoras S.A	NIT 8600373829
Radicación No.	76001400302420160008100	

Cordial Saludo,

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1087 calendarado 15 de Julio del 2022, resolvió: “**ACÉPTESE** la solicitud de embargo de remanentes decretada en el proceso bajo radicado 009-2010-00251-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali donde funge como demandante Carlos David Ortiz y Sandra Yaneth Garcia y demandado Pijao Grupo Empresas Constructoras S.A, conforme lo expuesto. Librese y remítase el oficio correspondiente al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.” **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** La Juez (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR**

*Profesional Universitario Grado 17*

*Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público*

*Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali*

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al publico

[memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 07

9687



Firmado Por:

Pili Natalia Salazar Salazar

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62f0843b37c215b801d5ba204ce95c34903168ae37080b3349661d7ef29bd533

Documento generado en 26/08/2022 10:29:54 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: RADICACIÓN: 760014003-022-2013-00436-00 OFICIA - 9702**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/09/2022 8:25



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 6 de septiembre de 2022 16:58

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RADICACIÓN: 760014003-022-2013-00436-00 OFICIA - 9702

**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 6 de septiembre de 2022 16:56

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICACIÓN: 760014003-022-2013-00436-00 OFICIA - 9702



Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

Señores Usuarios de la Administración de Justicia  
Cordial Saludo,

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.**

**FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES**

**SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:**

Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS **DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**OFICIA**

Santiago de Cali, 26 de julio de 2022

CYN No. 06-1577-2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

[j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

L.C.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL MONTICELLO P.H. NIT. 9002299185  
**DEMANDADO:** PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. PIJAO  
NIT. 8600373829  
**RADICACIÓN:** 760014003-022-2013-00436-00

El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante providencia No. 0647 del 25 de julio del 2022, visible a folio 446 (C-1) resolvió: "...**Único: OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso NO SURTE efectos legales, por encontrarse terminado el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, para que obre dentro del proceso adelantado por Carlos David Ortiz y Sandra Yaneth García Castillo contra Pijao Grupode Empresas Constructoras S.A. radicación 09-2010-00251. Una vez en firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar y estado donde se encuentra (archivado)...**" (Fdo) **El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.**

Sírvase proceder de conformidad.

*María Jimena Largo Ramírez*

*Profesional Universitario Grado 17*

*Líder de Comunicaciones y Notificaciones Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali*

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público

[memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 06 **9678**

Firmado Por:

María Jimena Largo Ramirez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544325bec81f8e6f97e2c663ff17dba2c70c0f4707081332a492ad54a49e9a7e**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: RADICACIÓN: 76001400300120110049000 OFICIAR - 9702**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/09/2022 9:49



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 7 de septiembre de 2022 9:41

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RADICACIÓN: 76001400300120110049000 OFICIAR - 9702

**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 7 de septiembre de 2022 9:24

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICACIÓN: 76001400300120110049000 OFICIAR - 9702



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**



CO- SC5780-122

Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

Señores Usuarios de la Administración de Justicia  
Cordial Saludo,

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.**

**FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES**

**SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:**

Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS **DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
VALLE DEL CAUCA**

**OFICIAR**

**CyN10/1472/2022**

**Santiago de Cali, 28 de julio de 2022**

**Señor (es)**

**JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

J01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Rad. 009 2010 00251 00

**L. C.**

**CC:**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: ALMACEN SU PROVEDOR & CIA LTDA NIT.890.321.208-1**

**DEMANDADO: PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A.**

**NIT.860.037.382-9**

**RADICACIÓN: 76001400300120110049000**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que mediante providencia No.3928 del 27 de julio de 2022 (fol.112 C.1), el resolvió: "...**COMUNICAR** al Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, lo expresado en la parte motiva del presente proveído  
*Por secretaria librese el correspondiente oficio...*" (Fdo) El (La) Juez **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**.

"...Dentro del presente proceso, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita se el embargo de los remanentes que por cualquier causa llegaren a quedar dentro del proceso de la referencia; de la revisión al expediente de tiene que no surte efectos legales lo requerido, en razón a que el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito ordenado en auto No.1765 del 3 de mayo de 2018..."

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**María Jimena Largo Ramírez**  
Profesional Universitario Grado 17  
Líder de Comunicaciones y Notificaciones  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047  
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico  
[memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 10 Código 9707

Firmado Por:

**María Jimena Largo Ramirez**

**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**

**Juzgado Municipal De Ejecución**

**Civil**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5142a94b49577f87da99522e993d0cbc89953994e8e0600930108fcf4c1f2a**

Documento generado en 23/08/2022 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: RADICACIÓN: 760014003-008-2009-00702-00 OFICIAR - 9702**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 8:56



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca  
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 23 de septiembre de 2022 8:49

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICACIÓN: 760014003-008-2009-00702-00 OFICIAR - 9702



CO- SC5780-122

Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.

**FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

**Señores Usuarios de la Administración de Justicia**  
**Cordial Saludo,**

**Este correo electrónico de ciudadanía de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.**

**FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES**

**SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:**

**Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS **DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que

exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
VALLE

OFICIAR

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2022

CYN/008/1217/2022

Señor (es):

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co);

Rad: 09-2010-00251-00

L. C.

PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Sociedad Isan Ingeniería Ltda. Nit. 800.210.200-1
DEMANDADO:	Pijao Grupo De Empresas Constructoras S.A. Nit. 860.037.382-9
RADICACIÓN:	760014003-008-2009-00702-00

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 4310 del 24 de agosto de 2022, resolvió: **"UNICO. - OFICIAR al Juzgado Primero Civil del circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dando contestación al oficio No.1049 del 18/05/2022 (rad.09/2010-00251-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que obra otra solicitud de la misma naturaleza."** (Fdo.) El Juez MIREYA ACOSTA DEVIA.

Atentamente,

**María Jimena Largo Ramírez**  
Profesional Universitario Grado 17  
Líder de Comunicaciones y Notificaciones  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS  
[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público  
[memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 08  
9675

Firmado Por:

María Jimena Largo Ramirez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9d2136e2a56c77e1b3537ea98f0cab71eaa5225a882cb9517a2bbb07134b26**

Documento generado en 09/09/2022 10:23:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: 760014003007-2010-00439-00 NO SURTE REMANENTES PROCESO: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: DISAGUAS LIMITADA N IT 800224306 DEMANDADO: GRUPO DE EMPRESAS  
 CONSTRUCTORAS PIJAO S.A. NIT 8600373829**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
 <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/10/2022 9:19



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
 Asistente Administrativo  
 Oficina de Apoyo  
 Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
 Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
 Teléfono: (2) 889 1593  
 Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca  
 <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 5 de octubre de 2022 9:15

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
 <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 760014003007-2010-00439-00 NO SURTE REMANENTES PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: DISAGUAS  
 LIMITADA N IT 800224306 DEMANDADO: GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PIJAO S.A. NIT 8600373829



Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.

Asistente Administrativo Grado 5  
Código 9715

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

**Señores Usuarios de la Administración de Justicia**

**Cordial Saludo,**

**Este correo electrónico de ciudadanía de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.**

**FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES**

**SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:**

**Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

**SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS **DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA****

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?>

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

[forms.office.com](https://forms.office.com)



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*

*Oficina de Apoyo Judicial*

*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -  
VALLE DEL CAUCA**

**NO SURTE EFECTOS - REMANENTES**

Santiago de Cali, 27 de julio de 2022.

CYN/009/01449/2022

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: **009- 2010-00251-00**

L.C.

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: DISAGUAS LIMITADA N IT 800224306**

**DEMANDADO: GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PIJAO S.A.  
NIT 8600373829**

**RADICACIÓN: 760014003007-2010-00439-00**

Cordial Saludo,

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1632 calendarado 27 de julio de 2022, resolvió: *“En atención al Oficio No: 1.051 del 18 mayo de 2022, allegado a éste Despacho por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el día 22 de junio de 2022 a las 18:21 P.M., mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS NIT. 860.037.382 – 9** es preciso indicar que **NO SURTE EFECTOS** toda vez que dentro del proceso se encuentra terminado mediante auto No. 1794 del 29 de junio de 2016.*

**POR SECRETARIA LÍBRESE** el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, **para que obre dentro del proceso con radicación No. 009-2010-00251-00.** (Fdo.) ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO (Juez).

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

**PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR**

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones /Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público  
[memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 09

**Firmado Por:**  
**Pili Natalia Salazar Salazar**  
**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**  
**Oficina De Apoyo**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895d16d1848ce6e765ccd3384213b0da0265a7e774cf1144d2d2939b11b7cd2b**

Documento generado en 04/10/2022 11:46:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2025

RADICACIÓN: 76-001-3103-010-2014-00494-00  
DEMANDANTE: Eduardo Roa Rodríguez  
DEMANDADOS: Herederos de Antonio José Roa  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 10), sin que estahubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso y a la última liquidación aprobada mediante Auto No.1757 con fecha del 27/08/2020, por tanto se procederá a su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE (\$96'327.751.02) de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P, al 05 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-010-2014-00494-00  
DEMANDANTE: Eduardo Roa Rodríguez  
DEMANDADOS: Herederos de Antonio José Roa Rodríguez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 2009

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte actora solicitó el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado ANTONIO JOSE ROA RODRIGUEZ (q.e.p.d.) sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-507438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por ser procedente lo anterior, se resolverá favorablemente. En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado ANTONIO JOSE ROA RODRIGUEZ (q.e.p.d.) sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-507438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente y envíese a la entidad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-010-2018-00007-00  
DEMANDANTE: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.  
DEMANDADOS: Juan Carlos Navia Muñoz  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 1997

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el examen preliminar a la demanda ejecutiva que presenta la acreedora prendaria Finesa S.A. para que sea acumulada a la presente ejecución en contra del señor Juan Carlos Navia Muñoz, encuentra el Despacho que la acumulación resulta procedente, dado que se cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 463 del Código General del Proceso.

No obstante, a pesar de que la acumulación resulte procedente, se advierte que la demandada no cumple con los presupuestos que trata el numeral 4° del 82 ibidem, los que se deberán aclarar teniendo en cuenta lo siguiente:

1) En la demanda se dispone que el trámite que se pretende dar a la misma es aquel que trata el artículo 467 del Código General del Proceso, sin tener en cuenta que conforme con el numeral 6° de este artículo, se dice que “(...) a esté trámite no se puede acudir cuando (...) ni cuando el bien se encuentre embargo (...)” tal como acontece en el presente asunto, pues, basta ver el certificado de tradición del vehículo DLQ 564 en el que se colige que sobre el automotor recaen dos medidas cautelares de embargo.

Por lo anterior, deberá la demandante encausar su demandada, a fin de que resulte procedente su admisión.

2) De los anexos que se presentan con el escrito de demanda, se aporta auto No. 2808 del 10 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en el que se admite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa DLQ – 564, sin que se diga nada sobre la suerte de la misma en el escrito de demandada.

En consecuencia, deberá la demandante exponer en su escrito de demanda las resultas de tal trámite, respecto del vehículo de placa DLQ – 564.

3) Identificar la cuantía del proceso, conforme lo dispone el Código General del Proceso.

Por no encontrarse conforme la demanda con los postulados de la normatividad que trata la materia, se inadmitirá la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y contará la demandante con el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

De otro lado, dado que la demandante FINESA S.A. confiere poder a la abogada Martha Lucia Ferro Álzate, para la representación de sus intereses dentro del proceso de la referencia y revisado los documentos adosados se colige que se cumple con las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, se reconocerá la misma en tal calidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la ACUMULACIÓN DE DEMANDA presentada por FINESA S.A. en contra del demandado JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para adjudicación de la garantía real de menor cuantía, conforme la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Martha Lucia Ferro Alzate identificada con la C.C. No. 31.847.616 de Cali y T.P. No. 68298 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación de la demandante FINESA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-010-2018-00241-00  
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.  
DEMANDADOS: Fouand Fawaz el Ghandour  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Auto No. 1998

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

El abogado Jaime Suarez Escamilla informa que sustituye el poder que le fue conferido por la parte demandante Banco BBVA Colombia S.A., al abogado José Iván Suarez Escamilla para continuar con la representación de esta entidad financiera.

Revisado los documentos adosados, al colegirse el cumplimiento de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, se aceptará la anterior petición.

RESUELVE:

ÚNICO – RECONOCER personería adjetiva al abogado José Ivan Suarez Escamilla identificado con la C.C. No. 91.012.860 de Barbosa (S) y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J. para la representación de la parte demandante Banco BBVA Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2007

RADICACIÓN: 76-001-3103-010-2018-00241-00  
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia  
DEMANDADOS: Fouad Fawaz El Chandour  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

En respuesta al requerimiento realizado por auto # 1307 del 13 de julio de 2022, la DIAN informo que actualmente no existen bienes embargados en el proceso coactivo que adelanta aquella entidad en contra del aquí demandado.

Lo anterior se glosará al plenario y, será puesto en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación emitida por la DIAN, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: EJECUTIVO HIPOTECARIO. RADICADO VIRTUAL N° 05S20220016927 (EMAIL CERTIFICADO de corresp\_salida\_cali-imp@dian.gov.co)**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/09/2022 11:41



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** EMAIL CERTIFICADO de corresp\_salida\_cali-imp <431190@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** viernes, 9 de septiembre de 2022 11:38

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** EJECUTIVO HIPOTECARIO. RADICADO VIRTUAL N° 05S20220016927 (EMAIL CERTIFICADO de corresp\_salida\_cali-imp@dian.gov.co)



**105272563-4-003639**

**RADICADO VIRTUAL N° 05S20220016927**

Santiago de Cali, 9 de septiembre del 2022

Señores.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Notificación Electrónica:

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali D.E.

Asunto: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

En el evento en que usted requiera dar respuesta a la presente, remitir la misma a través del buzón de ingreso de correspondencia: [corresp\\_entrada\\_cali-imp@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_cali-imp@dian.gov.co)

Anexo archivo PDF oficio No **105272563-4-003639** con dos (2) folios del 8 de septiembre del 2022 en original firmado.

Atentamente,

**Yeimi Bolena Manyoma Navia**

G.I.T de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes

División de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos Cali

E-mail: [ymanyoman@dian.gov.co](mailto:ymanyoman@dian.gov.co)

PBX (572) 4897377 – Ext. 955213

Calle 11 No. 3 - 72 Piso 7 - Edificio Belalcázar

Cali, Valle del Cauca

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



**Hector Fabian Cortes Cabezas**

Funcionario G.I.T de Secretaria

División de Recaudo y Cobranzas

[hcortesc@dian.gov.co](mailto:hcortesc@dian.gov.co)

Dirección Seccional de Impuesto de Cali

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



**LEYDY ANDREA**

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales

en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

105272563- 04- 003639

NUMERACION VIRTUAL

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Señores

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

Cali – Valle

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A. Nit: 860.003.020-1
Demandado	El Ghandour Fouad Fawaz Nit: 84.088.612
Radicación	76001-31-03-010-2018-00241-00

ASUNTO: SOLICITUD DE REMANENTES OFICIO N°1740 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022.

CONTRIBUYENTE: EL GHANDOUR FOUAD FAWAZ  
NIT: 84.088.612

Dando alcance al oficio nro. 1740 del 22 de agosto de 2022, por medio del cual informa: «*OFICIAR a la DIAN a fin de que ser sirva dar respuesta al oficio No. 30 del 17 de enero de 2022, por medio del cual se le comunicó de la medida de embargo de remanentes decretada por este despacho dentro del proceso coactivo que se adelanta en aquella entidad en contra del demandado Fouad Fawaz el Chandour, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088.612. (...)»*; nos permitimos informar que:

En esta Dirección Seccional de Impuestos, se han adelantado las gestiones inherentes dentro del proceso a nombre del contribuyente EL GHANDOUR FOUAD FAWAZ NIT: 84.088.612, como investigación de bienes y embargo de sumas de dinero, estas con resultado negativo; en consecuencia, a la fecha no existen bienes dentro del proceso de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes.

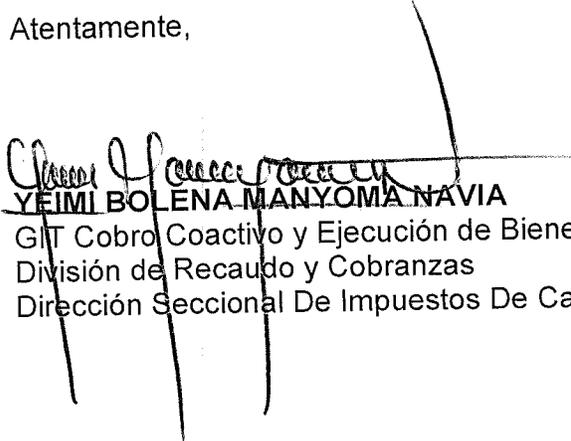
CONTINUACIÓN OFICIO No. 105272563- 04-

003639

En consecuencia, de llegar a existir algún bien, la solicitud de remanentes será tenida en cuenta en su momento procesal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 465 y siguientes del C.G.P. y una vez se liquide de manera definitiva el crédito y las costas procesales generadas en con ocasión al proceso de cobro coactivo del Contribuyente EL GHANDOUR FOUAD FAWAZ con NIT: 84.088.612, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2495 del Código Civil.

No siendo otro el objeto de la presente, a la fecha se informa, para su conocimiento y fines pertinentes dentro del proceso de la referencia; agradeciendo su amable atención, sí tiene alguna duda, con gusto será atendida a través de la dirección de correo electrónico [ymanyoman@dian.gov.co](mailto:ymanyoman@dian.gov.co) o en el número de teléfono 4897377 Ext. 955213.

Atentamente,

  
**YEIMI BOLEÑA MANYOMA NAVIA**  
GIT Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes  
División de Recaudo y Cobranzas  
Dirección Seccional De Impuestos De Cali



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-011-2008-00073-00  
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.  
DEMANDADOS: Carolina Salcedo Torres  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario

Auto No. 1999

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

El abogado Jaime Suarez Escamilla informa que sustituye el poder que le fue conferido por la parte demandante Bancoomeva S.A., al abogado José Iván Suarez Escamilla para continuar con la representación de esta entidad financiera.

Revisado los documentos adosados, al colegirse el cumplimiento de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, se aceptará la anterior petición.

RESUELVE:

ÚNICO – RECONOCER personería adjetiva al abogado José Ivan Suarez Escamilla identificado con la C.C. No. 91.012.860 de Barbosa (S) y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J. para la representación de la parte demandante Bancoomeva S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1996

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2008-00301-00  
DEMANDANTE: Coomeva Cooperativa Financiera S.A.  
DEMANDADOS: Manuel Antonio Lenis y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

La apoderada de la parte demandante solicita se actualice el oficio No. 0809 del 23 de abril de 2021, dirigido a la Policía Nacional de Colombia – Departamento de Policía de Antioquia.

En vista de que la solicitud resulta procedente, se procederá a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias que proceda a la actualización del oficio en cita, visible en el ID. 04.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias que proceda a la actualización del oficio No. 0809 del 23 de abril de 2021, visible en el ID. 04.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2000

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2010-00061-00  
DEMANDANTE: Coomeva Cooperativa Financiera  
DEMANDADOS: Gustavo Zamora Acevedo y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

El apoderado de la parte demandante presenta memorial con el que aporta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, en la que se indica que no se registró el oficio de embargo de las matriculas inmobiliaria Nos. 370-632116, 370-562547, 370 - 562548 y 370 - 632134 tienen registrado un embargo de jurisdicción coactiva inscrito con anterioridad.

La anterior comunicación se glosará al plenario para que obre y conste.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: MEMORIAL APORTANDO RESPUESTA NEGATIVA DE LA ORIP | SCOTIABANK COLPATRIA vs POLIEXPORT S.A. | RAD 2010-61 origen 11 CC | BAS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/08/2022 14:24



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** buzonjudicial@jimenezpuerta.com <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 14:09

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO RESPUESTA NEGATIVA DE LA ORIP | SCOTIABANK COLPATRIA vs POLIEXPORT S.A. | RAD 2010-61 origen 11 CC | BAS

Buenas tardes.

DATOS DEL PROCESO			
Juzgado	01 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali		
Radicacion	2010-61	Juzg. Origen	11 Cc
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	Scotiabank Colpatría		
ID	860.034.594-1		
Demandado	Poliexport s.a.		
ID	900085196-4		

Memorial	Indique (X)	Tipo de Documento	No. Folio
Memorial de subsanación		Constancia de Notificación	
Presentación Notificación		Certificado de Tradición	
Solicitud de Emplazamiento		Liquidación Crédito	
Solicitud Diligencia de Secuestro		Avalúo Comercial	
Contestación Excepciones		Avalúo Catastral	
Descorre recurso(s)		Publicación Edicto	
Solicitud Sentencia		Consignación Arancel	
Solicitud Medidas Cautelares		Anexos Pruebas	
Presentación Liquidación Crédito			
Presentación Avalúo			
Solicitud Fijación Fecha Remate			
Edicto de Remate			
Solicitud Entrega de Titulos			
Presentación Memorial Impulso	X		
Cesión de Derechos de Crédito			
Reconocimiento Personeria.			
Solicitud Remanentes			
Terminación Proceso			
Solicitud Desarchivo			
Solicitud Desglose			
Renuncia Poder			

Atentamente,

Vladimir Jimenez Puerta.



**Jiménez Puerta Abogados**

Av. 3 Norte No. 8N - 24 Of. 525 Ed. Centenario 1  
 PBX : 883 57 51 - Cel: 318 732 4455  
 e-mail: buzonjudicial@jimenezpuerta.com  
 www.jimenezpuerta.com  
 Cali - Colombia

**CONFIDENCIAL:** Jiménez Puerta Abogados S.A.S., tiene una política de protección de datos personales según lo previsto en la constitución y la ley 1581 de 2012. La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de Jiménez Puerta Abogados S.A.S., es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

**SEÑOR**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA**  
**DEMANDADOS : POLIEXPORT S.A. Y OTRO**  
**RADICACION : 2010-61 origen 11 CM**

**VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA**, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la tarjeta profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial me permito aportar:

- La nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali donde indican que no registran el oficio de embargo ya que las matrículas inmobiliarias 370-632116, 370-562547, 370-562548 y 370-632134 tienen registrado un embargo de jurisdicción coactiva inscrito con anterioridad.

Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



**VLADIMIR JIMENEZ PUERTA**  
**C.C. 94.310.428 DE Palmira**  
**T.P. 79.821 del C.S. de la J.**



El documento OFICIO No. 2496 del 29-10-2020 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-2454 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 370-632134

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

FIGURA INSCRITO EMBARGO DE JURISDICCION COACTIVA. DE ESTE Y OTRO INMUEBLES CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 3702-562548, 370-562547, 370-632116

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA110

El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.



Validar  
autenticidad de

*Cyrto Aspiella*

FUNCIÓNARIO NOTIFICADOR

←

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 2496 del 29-10-2020 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI Radicacion : 2022-2454

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



20 JUL 2022

161807

CALI LIQUID30  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:16:11 p.m.  
No. RADICACION: 2022-2454

NOMBRE SOLICITANTE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA  
OFICIO No.: 2496 del 29-10-2020 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL C  
IR de CALI  
MATRICULAS 562547 CALI 562548 CALI  
632116 CALI 632134 CALI

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.600	400
99 INSCRIPCION	N	3	32.400	600
			=====	=====
Total a Pagar: \$			53.000	1.000
			\$	54.000

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07. DCTO.PAGO: 001085 PIN: 42918 VLR:54000

20

161808

CALI LIQUID30  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:16:24 p.m.  
No. RADICACION: 2022-17496

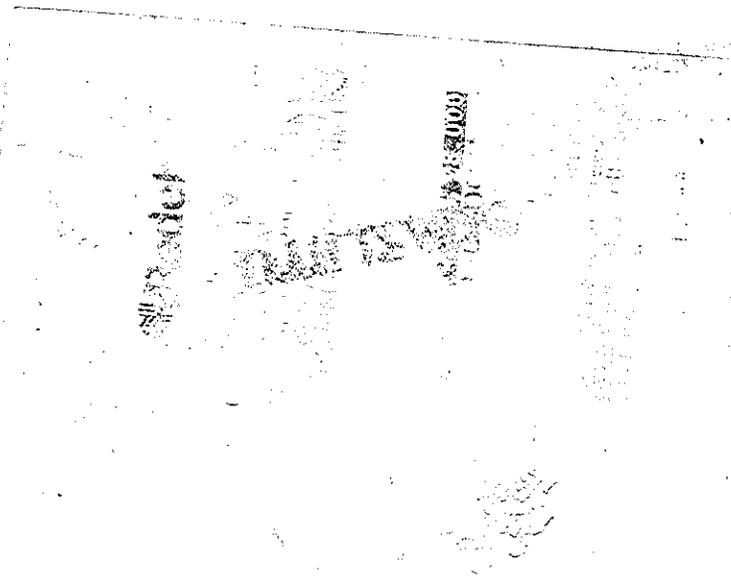
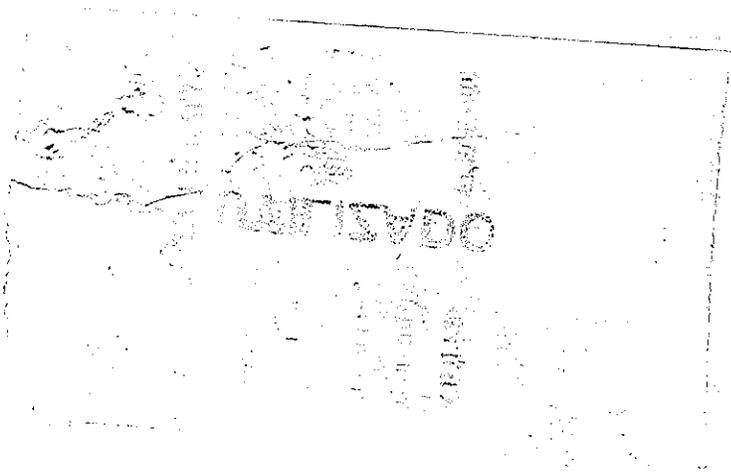
MATRICULA: 370-632116

NOMBRE SOLICITANTE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000  
ASOCIADO AL TURNO No: 2022-2454

DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07. DCTO.PAGO: 001085 PIN: 42918 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Faint, illegible text or markings located to the right of the top stamp, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text or markings located to the right of the bottom stamp, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text or markings located at the bottom right of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

161809

CALI LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:16:33 p.m.

No. RADICACION: 2022-17497

MATRICULA: 370-562547

NOMBRE SOLICITANTE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-2454

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 001085 PIN: 42918 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

161810

CALI LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:16:41 p.m.

No. RADICACION: 2022-17498

MATRICULA: 370-562548

NOMBRE SOLICITANTE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

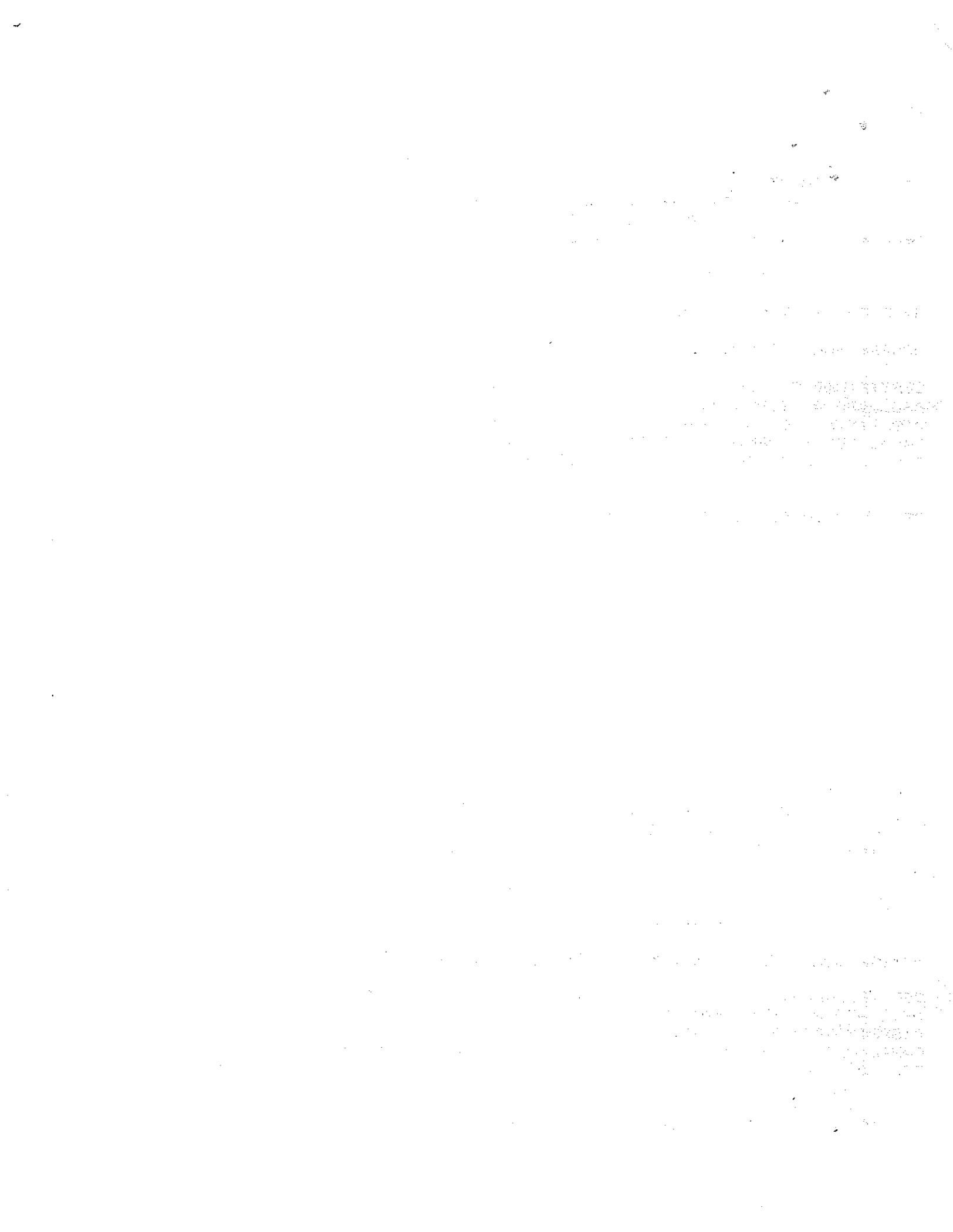
ASOCIADO AL TURNO No: 2022-2454

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 001085 PIN: 42918 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



161811

CALI LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:17:22 p.m.

No. RADICACION: 2022-17501

MATRICULA: 370-632134

NOMBRE SOLICITANTE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-2454

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 007727 PIN: 42918 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de 2020

Oficio No. 2.496

Señor (a) (es):  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Emails: correspondencia@supernotariado.gov.co //  
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co //  
ofiregiscali@supernotariado.gov.co  
Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA NIT No. 900.172.148-3  
CENTRO DE INVERSIONES NIT No. 860.042.945-5  
DEMANDADO: SOCIEDAD DISTRIBUIDORA POLIEXPORT. S.A. NIT No.  
900.085.196-4  
RADICACIÓN: GUSTAVO ADOLFO ZAMORANO ACEVEDO C.C. No. 94.412.007  
76001-31-03-011-2010-00061-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto 1.977 de octubre ocho (08) de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...). **TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370 - 632116, 370 -562547, 370-562548 y 370 - 632134 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado Gustavo Adolfo Zamora identificado con la C.C. No. 94.412.007 de la ciudad de Cali. CUARTO: CUARTO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución se libre oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, informando la presente decisión, recalcándole que la acción ejercida para el decreto de la presente medida cautelar es la acción personal. (...). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN. JUEZ".**

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1° del Artículo 593 del C.G. del P., sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA  
-Profesional Universitario

ADT

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c0dca2a4c3af2007c878a615eb0f54dd37186221240b2b045b5dd7b9e059dc5  
Documento generado en 30/10/2020 10:17:14 p.m.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)